



San Andrés, Islas, Diez (10) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-002-2024-00058-00
Demandante	RAUL VELEZ HOWARD
Demandado	JHON ALEJANDRO RIVERA PEREZ Y KATHERINE ROA MARTINEZ
Auto de Interlocutorio No.	0310-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 590 del C.G.P, el Juzgado.

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el de los remanentes del producto de los embargados y/o rematados, dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el Juzgado 1º Primero Civil del Circuito de esta jurisdicción promovido por el banco DAVIVIENDA S.A. en contra del demandado señor JHON ALEJANDRO RIVERA PEREZ, conforme los pormenores de la anotación No. 011 del 15 de noviembre de 2023 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450 – 19328 de esta jurisdicción.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuantas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese la también demandada señora **KATHERINE ROA MARTINEZ**, de conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: **BANAGRARIO o BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AV. VILLAS.**

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000)

Por secretaria líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS,**

SIGCMA

JN